EXPTE.Nº 0110-95

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º)</u> Dese por cancelado los planes de pago de todos aquellos contribuyentes que estén abonando planes de pagos según Artículo 70º) de la Ordenanza General Impositiva vigente, y que hayan abonado los montos que establece la Ordenanza Nº 1363/95.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Reintégrese la diferencia del monto entre lo abonado por planes de pago o contado en el presente ejercicio por dichos derechos, si estos superan los valores de la Ordenanza Nº 1363/95.-

<u>ARTICULO 3º</u>) Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º, tendrá vigencia a partir de la aplicación de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal del Ejercicio 1995.-

<u>ARTICULO 4º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 10 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1381-95